Entre, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.130.611.810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y Acta de Posesión N° 027 del 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra **JAWDA BLIND LTDA.** identificado con NIT 901.469.946-4, representada legalmente: FABIO ENRIQUE DUARTE QUINTERO CC 80.051.056, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudios previos realizados por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño, se justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección de subasta inversa con el fin realizar la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE CONTRIBUYEN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

2. Que, mediante Resolución Nº 112 de 29 de octubre de 2025 siguiendo los lineamientos previstos para la modalidad, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SASI013 -2025, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE CONTRIBUYEN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

3. Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el Comité Asesor de Contratación del Departamento de Nariño, recomendó la adjudicación del contrato a JAWDA BLIND LTDA., de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4. Que, como resultado del proceso y con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor de Contratación, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación Nº 123-2025, a favor de JAWDA BLIND LTDA. identificado con NIT 901.469.946-4, por cumplir con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO Y/O QUE CONTRIBUYEN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar el siguiente vehículo blindado:

VEHÍCULO BLINDADO NIVEL III DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS**
Cantidad	1 vehículo
Modelo	Último modelo
dimensiones exteriores y capacidades	
Largo (mm)	Mínimo 4.500 máximo 5.500
Ancho (mm)	Mínimo 1.900 máximo 2.100
Alto (mm)	Mínimo 1.800 máximo 2.000
Distancia entre ejes (mm)	Mínimo 3.000 máximo 3.400

Altura al piso (mm)	Mínimo 200 máximo 230
Peso vacío (kg) antes del blindaje	Máximo 2.800
Capacidad peso bruto vehicular (kg)	Máximo 3.620
Capacidad de carga (kg)	Mínimo 820
Pasajeros	Mínimo 7 incluido conductor
Tanque de combustible (gal/l)	Mínimo 22 galones
Motor	
Cilindraje motor	Mínimo 3400cc
Cilindros	Mínimo 6
Mecanismo valvular	Mínimo 24 válvulas
Combustible	Híbrido Gasolina - eléctrico
Tecnología	V6 biturbo, Híbrido paralelo con un motor/generador eléctrico síncrono de imán permanente.
Potencia Combinada	Mínimo 400 HP @ 5.000
Torque	Mínimo 580 lb-pie @ 1.600 - 2.400
Transmisión y tracción	
Transmisión	Automática (mínimo 8 hasta 10 velocidades, más reversa)
Tipo de tracción	Mínimo: 4x4 caja de transferencia de 2 velocidades (rango alto/bajo) controlada electrónicamente.
Suspensión y sistema de dirección	
Suspensión delantera	Se acepta suspensión independiente o doble brazo oscilante, amortiguadores con reservorio remoto trasero
Suspensión trasera	Eje rígido multilink multibrazo de 4 enlaces con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos con bypass interno de 2.5-pulgadas
Diferencial	Diferencial trasero con bloqueo electrónico y Diferencial de Deslizamiento Limitado Automático
Barra estabilizadora	Delantera y trasera
Dirección	Asistida eléctricamente
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Discos ventilados
Freno de estacionamiento	Freno de estacionamiento electrónico
Asistencia de frenado	Minimo sistema antibloqueo de frenos (abs) + distribución electrónica de frenado (ebd) + asistencia de frenado (ba)
Llantas y rines	
Llantas y rines	Mínimo 285 / 65 r18 rines originales de fabrica
Rueda de repuesto	Mínimo 285 / 65 r18 rines originales de fabrica
Monitor de presión de las llantas	Si
Faros delanteros	Mínimo de 4 focos, DRL, Led, complementaria Led tipo barra
Exploradoras	Tipo led
Luces traseras & tercer stop	Tipo led
Limpiaparabrisas frontal	Intermitente, con velocidad variable vinculado al aspersor y sensor de lluvia
Limpiaparabrisas trasero	Intermitente + control del aspersor
Desempañador trasero	Sí
Asistencia de seguridad y adicionales	
Asistencia de parqueo	Monitor 360 grados + mínimo 4 sensores frontales y 4 sensores traseros
Asistencia	Control de descenso (dac) + control de arrastre (crawl control)
Air bags	Mínimo: 8 airbags: (1) conductor + (1) pasajero + (1) rodilla conductor + (1) rodilla pasajero + (2) laterales + (2) cortinas

Cinturones delanteros	Cantidad (2) conductor y copiloto
Cinturones 2da fila	Laterales (2)
Cinturones 3a fila	Cantidad (2), central (1)
Apoya cabezas	Mínimo (7)
Control electrónico de estabilidad del vehículo	Si
Aire acondicionado	Si
Espejos exteriores	Si, con ajuste eléctrico
Espejos interiores	Retrovisor electro crómico y/o cámara
Puerta trasera	Apertura y cierre eléctrico
Tapicería	En cuero
Elevavidrios	4 eléctricos
Bloqueo central	Si
Timón y columna de dirección	Columna de dirección ajustable en altura y profundidad
Sistema antirrobo	Inmovilizador de motor + alarma
Sillas delanteras eléctricas y ventilación	Si
Radio (pantalla táctil)	Conectividad bluetooth + am/fm + puerto usb (tipo c) + conectividad carplay / android auto + conectividad inalámbrica carplay + conectividad inalámbrica android auto + pantalla táctil
Parlantes	Mínimo 6
Herramientas	Gato original de fábrica + copa o cruceta para pernos + extintor de cinco (5) libras mínimas + Juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades) + juego de destornilladores: (2) estrella 6" y 8"+ (2) pala 6" y 8", (1) alicates. Accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito.
Sistema de intercomunicación	Intercomunicador y alarma y sirenas para vehículos blindados (comunicación dos vías sin bajar vidrios, calibración automática apagado inteligente, Potencia de salida RMS: 100 Watts), luces de emergencia.
	Sistema de perifoneo: con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica.
Matricula y SOAT	Matricula en servicio oficial en organismo de tránsito departamental de Nariño y soat por un año
Color	El que defina el supervisor, según disponibilidad del vehículo.
Garantía del vehículo	Debe ser mínimo de tres (3) años ó 100.000 kms.
Entrega del vehículo	Bogotá. La dirección de entrega será definida por el Supervisor previa a la entrega.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE NIVEL III DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.	
Nivel del Blindaje	Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Áreas y materiales	La propuesta debe contener en forma precisas del peso y áreas a blindar con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje. Se debe anexar planos, dibujos o esquemas

	de las áreas. Para el blindaje se ha considerado como materiales balísticos la cerámica, el acero balístico, o similares' En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados.
Partes del Blindaje	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
SECCIÓN OPACA	
Postes y parales	Protección de toda estructura de cabina en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C, la cual se instala en el techo, logrando un refuerzo muy significativo del habitáculo, evitando su deformación o colapso, en caso de explosión o volcamiento del vehículo. El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados
Puertas y costados	Protección en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C en paneles de puertas y laterales de cabina.
	Bombas de ruedas traseras en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Quinta puerta o bulkhead door	Compuerta interior, pivotante sobre dos bisagras de alta resistencia que no permitan descolgamientos de la compuerta, abriendo de derecha a izquierda. Se pueden usar materiales livianos, ferrosos o su combinación. La sección superior de la compuerta deberá estar equipada con un vidrio plano de observación empotrado en un marco de acero balístico que cumpla con los requerimientos del nivel de Blindaje solicitado. En caso de que el Vehículo cuente con tercera banca se debe conservar la funcionalidad de esta y el buen acceso a la totalidad del Vehículo.
Pared de contra fuego	Protección de acero balístico de 6,35 mm de espesor dentro del habitáculo, recubrimiento de la totalidad de la pared de contra- fuego, asegurando una máxima cobertura de frente. Dicha protección complementada por las cajas de protección ubicadas en el área de protección del motor, alcanza un 98% del área a cubrir.
Piso	Protección en acero balístico negro modificado especial de 4.7 mm de espesor que permite resistir la explosión simultanea de 2 granadas DM51 de fabricación alemana.
Techo	Panel completo en material balístico de armada de alta resistencia, que permite detener impactos de munición estipulada en la capacidad de protección balística 30 grados de oblicuidad Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Coronas	Todas las coronas frontales y traseras, así como las laterales, en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C asegurando la transmisión entre la protección del techo y la protección de los parales.
Tanque de combustible	Protección asegurada mediante, la elaboración de un protector blindado, en acero balístico Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.
Llantas	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
CAPACIDAD DE PROTECCIÓN BALISTICA	
Munición	**Calibre**
7.62 PSM 1943BALL	7.62 x 39

7.62 x 51 mm M80 BALL	7.62 x 51
5.56 NATO (M855/SS 190)	5.56 x 45
5.45 x 39	5.45 x 39
7.62 x 51 FJM/PB/SC	7.62 x 51
Protección adicional contra munición menor como 22-32-7.62-0.380-9mm-Magnum 0.357 - 44REM - Magnum 0.45	
EQUPAMENTO DE SEGURIDAD INCLUIDO	
Protección de costados de motor Nivel III de acuerdo con la norma NIJ 0108.01 – NTC 5501 IV C.	
Protección de batería, fusibles y radiador.	
Protección de computadora central.	
Refuerzo completa de los anclajes de bisagra.	
Protección del aire acondicionado.	
Protección de bomba de frenos.	
Refuerzo estructural	Estructura: en acero balístico certificado en las áreas de los postes, parales, partes estructurales y defensa delantera. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona). Traslapes: en las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. Las bisagras de todas las puertas deben ser remplazadas por unas que ofrezcan una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas. (No se aceptan bisagras reforzadas).
Material Transparente cristales	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01- NTC 5501 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de diez (10) centímetros +/-4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente. Cristales con protección UV, con traslape en acero incorporado en el cristal por proceso de laminación en caliente. tinte de vidrios al 25%. La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar delaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes. Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 20223040044945 de 2022 del Ministerio de Transporte, Se debe anexar certificación de cumplimiento. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NTC 5501 o equivalente para el nivel de protección requerido.

Requerimientos adicionales	
Refuerzo de la suspensión	Con barra estabilizadora adelante y atrás o refuerzo en los amortiguadores y espirales que aumenten su capacidad de carga. Se debe reforzar la suspensión de los Vehículos, efectuando como mínimo modificación al sistema de suspensión sustituyendo los amortiguadores, resortes o espirales por unos de mayor capacidad que soporten el peso del Blindaje. El Vehículo debe conservar las condiciones de funcionamiento y altura originales. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de Blindaje requerido.
Refuerzo del sistema de frenos	Reforzamiento incluido el cambio de pastillas por unas de mayor rendimiento, cambio de líquido de frenos por uno de más alto grado de ebullición y cambio de discos de freno por unos de mayor resistencia. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de Blindaje requerido.
Prueba balística	Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01- NTC 5501 para el nivel requerido. Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01- NTC 5501 para el nivel de Blindaje requerido. El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo. El contratista en coordinación con el supervisor parte técnica, deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso) conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas. El pago de la prueba es realizado por el contratista. El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01- NTC 5501. La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, después de adjudicado el contrato. La no aprobación de la prueba balística genera un incumplimiento por parte del contratista.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha y las especificaciones técnicas establecidas.
2. Entregar el vehículo en perfecto funcionamiento de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Anexo “Ficha Técnica” correspondiente.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos adicionales de la ficha técnica, previo a la entrega del vehículo.
4. Entregar debidamente registrado en el RUNT el vehículo que por ley está obligado a este registro, o anexando el Manifiesto de Aduana en otro caso, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor (si aplica).
5. Entregar la ficha de identificación del vehículo, la cual debe coincidir con la Información contenida en el RUNT para el vehículo obligada por legislación a este registro, o con la información del Manifiesto de Aduana en caso de que aplique, los cuales durante la entrega

serán verificados por el supervisor (si aplica).

6. Aportar una copia del certificado de originalidad del vehículo y su registro de importación de la DIAN (en caso de ser importados), el cual será verificado por el supervisor.
7. Apoyar en los trámites ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la obtención de permiso de blindaje en el nivel requerido en el objeto del contrato.
8. Entregar el vehículo blindado debidamente matriculado, con licencia de tránsito, SOAT, permiso de blindaje de acuerdo con el nivel requerido, emitido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y demás documentos que sean requeridos para su tránsito en el territorio nacional.
9. Otorgar la garantía del vehículo, la cual deberá incluir actividades preventivas y correctivas que sean atribuibles a defectos de materiales o de fabricación en los componentes y el funcionamiento del vehículo.
10. Entregar con el vehículo el certificado de garantía donde se expliquen los términos, condiciones y alcance de la garantía (tanto del vehículo como el blindaje).
11. Cumplir con el tiempo de garantía otorgada, la cual debe iniciar a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo a satisfacción del vehículo.
12. Entregar el vehículo blindado dentro del plazo establecido por la Entidad para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
13. Al momento de la entrega del vehículo, el tanque del vehículo debe estar full de combustible.
14. Revisar de forma conjunta con el supervisor, al momento de la entrega, el cumplimiento y operatividad de los elementos técnicos y mecánicos del vehículo realizando un acta de entrega a satisfacción suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
15. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones.
16. Entregar los siguientes manuales del vehículo:
 a) Manual de operación y mantenimiento: Físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
 b) Manual de partes: digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
17. Al momento de la entrega del vehículo, el contratista con personal debidamente capacitado deberá socializar al supervisor y mínimo tres (03) personas funcionarios y/o contratistas que designe la Supervisión, las siguientes temáticas:
 a. Operación de los vehículos.
 b. Mantenimiento básico de los vehículos.
 c. Instalación y operación de los accesorios y equipos complementarios.

 Nota: Se deberá levantar acta de la socialización, donde conste: nombre e identificación de los asistentes, nombre e identificación de las personas que impartan la socialización y la temática abordada.
18. Asumir los impuestos, tasas y retenciones que surjan en el pago, para cuyos efectos el Departamento de Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

10) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño
22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
4) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($853.728.495) incluido IVA (si aplica).**
Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR CDP
2025020128	**11/02/2025**	2.3.2.01.01.003.07.01-12-1206-0800-1206007-2024003520114-4911401-16-1.2.1.0.00	$50,000,000.00

		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101076-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	$50,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502032-2024003520121-4911401-16-1.2.1.0.00	$10,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4599-1000-4599018-2024003520103-4911401-16-1.2.1.0.00	$200,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101007-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	$14,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101079-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	$20,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101090-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	$17,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-41-4101-1000-4101094-2024003520120-4911401-16-1.2.1.0.00	$15,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502001-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	$75,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502001-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	$30,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502022-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	$20,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502022-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	$40,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502025-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	$10,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502034-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	$20,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502034-2024003520109-4911401-16-1.2.1.0.00	$5,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502035-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	$30,000,000.00
		2.3.2.01.01.003.07.01-45-4502-1000-4502038-2024003520108-4911401-16-1.2.1.0.00	$15,000,000.00
2025100144	**16/10/2025**	2.3.2.01.01.003.07.01-45-4599-1000-4599018-2024003520103-4911401-16-1.3.3.11.11	$240.228.495
TOTAL			$861.228.495

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de ejecución (expedición del registro de compromiso presupuestal y aprobación de la garantía del contrato) y legalización del contrato.
2. Segundo pago equivalente al restante 50% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción del producto (vehículo blindado), se entiende por “recibo a satisfacción”, que los bienes y servicios entregados cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en la oferta, debidamente certificado por el supervisor.

Parágrafo Primero: Para el pago se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de

facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo Tercero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Cuarto: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo Quinto: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo Sexto: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
2%	Estampilla Pro- Desarrollo
2%	Estampilla Pro- Cultura
0.5%	Estampilla Udenar
2%	Tasa Pro- Deporte y Recreación

Parágrafo Séptimo: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Previo cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de El/La Secretario/a de Gobierno o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, respecto al componente técnico automotriz, este será revisado y avalado por parte de la Secretaría General a través del funcionario y/o contratista idóneo que se designe para tal fin. Este vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011,

Lo anterior, conforme a la solicitud de acompañamiento técnico especializado en el sector elevada

por la Secretaría de Gobierno mediante oficio SGO0114-2025 del 5 de mayo de 2025 y, la respuesta emitida por la Secretaría General SG-232-2025 del 8 de mayo de 2025, aceptando la solicitud, en virtud de la cual fue asignando al ingeniero mecánico Carlos Arturo Hurtado para realizar las labores necesarias para avalar la parte técnica del presente proceso y su ejecución.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de esta, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones derivadas del mismo.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar

por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, según el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude

al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El Departamento, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: **(1)** Contrato de seguro contenido en una póliza, o **(2)** Patrimonio autónomo, o **(3)** Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato d seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figu en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no só con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de es manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuand el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participaci de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá s otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrante su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la mism</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegur es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Condiciones Generales: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente

contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La entrega del vehículo tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., la dirección de entrega será definida por el Supervisor previa a la entrega.

VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diego Arturo Castro López
Abogada DAC